



Chihuahua



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

CE09/186/CONV106/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O BOLSA DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL TLALPAN I, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA LIC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID ALBERTO PUEBLA BARCENA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA 325, S. DE R.L. DE C.V REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. IRMA MARCELA FLORES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL GERENTE DE CAPACITACIÓN EL C. JOSE LUIS RIOS DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I) “EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA QUE:

- I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PRIVADA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2015, SITUACION QUE SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA 74202 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, NOTARIA PÚBLICA NUM. 1 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUM. 539843-1
- I.2. DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES REQUIERE DE PRACTICAS PROFESIONALES Y/O BOLSA DE TRABAJO EN LAS AREAS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, DE INFORMÁTICA, ENTRETENIMIENTO, DIRECCION DE HOTELES, GASTRONOMIA Y GESTION RESTAURANTERA Y QUE AL EFECTO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y CON LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA ELLA. QUE LE ES POSIBLE VINCULAR A ESTUDIANTES DE “EL CONALEP” A DICHAS ACTIVIDADES DE FORMA TEMPORAL, Y EN LA EXCLUSIVA CALIDAD DE PRACTICANTE DE ACTIVIDADES PROFESIONALES



Sheraton®



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

- COMO PARTE DE SUS LABORES EDUCATIVAS Y DE APRENDIZAJE EN EL DESARROLLO DE SUS ESTUDIOS PROFESIONALES.
- I.3. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 325 COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACIÓN CUAUHEMOC CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. QUE SU REPRESENTANTE, LA C. IRMA MARCELA FLORES RODRIGUEZ CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON ESCRITO EXPEDIDO POR EL C.P. MARIO HUATO RAMOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA 325, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019, DONDE SE LE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.
- I.5. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE ESR1507209Q0

II) "EL CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA QUE:

- II.1, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADOS EN EL D.O.F. EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICION DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TECNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS, ASI COMO EDUCACION DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- II.2. PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN LO QUE SE PREPARAN Y SE CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO BACHILLER, EN DIFERENTES AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA: PROCESOS DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION, METALMECANICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACION Y MANTENIMIENTO, INFORMATICA, COMERCIO Y ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION."



Sheraton®



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

- II.3. COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA LIC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA, QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD AL "ACUERDO DG-13-/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP." DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS), MISMAS QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA.- DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRAN INHABILITADA Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, EN FORMA ALGUNA QUE INPIDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.-----
- II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148
- II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN CALLE DEL RÍO NO. 1, COLONIA TORIELLO GUERRA CÓDIGO POSTAL 14050, DELEGACIÓN TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CLAVE CNE781229BK4.-----

III) LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DISCIPLINAS RELACIONADAS CON ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP" COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS.-----
- III.2. CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PERSONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE "EL CONALEP" Y DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA".-----
- III.3. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, ASÍ MISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:-----



Sheraton®



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN ENTRE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA" Y "EL CONALEP", A FIN DE: -----

- a) DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O BOLSA DE TRABAJO, POR PARTE DE LOS EDUCANDOS DE "EL CONALEP", EN LAS INSTALACIONES DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA". -----
- b) ASÍ MISMO LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE "LAS PARTES" DETERMINEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, RELACIONADOS CON LAS CARRERAS DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ TAMBIÉN SE DEBERÁN REGULAR BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN RIGEN A "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA"-----

SEGUNDA: LA SEDE PARA LLEVAR A CABO LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS EDUCANDOS DE "EL CONALEP", PREVISTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESARROLLARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA", CUYO DOMICILIO ES PASEO DE LA REFORMA 325, COLONIA CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06500 CIUDAD DE MEXICO. EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A LA ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE. -----

TERCERA. - OBLIGACIONES DE CONALEP:

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CONALEP", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN, SE COMPROMETE A: -----

- 1) PRESENTAR LA SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CON ANTELACIÓN DE 15 DÍAS A LA FECHA DE INICIO. -----
- 2) INFORMAR POR LAS VÍAS Y CAUCES ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES A "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA", RESPECTO AL NÚMERO Y NOMBRE DE



Sheraton®



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

LOS ALUMNOS, CARRERA QUE CURSAN Y NÚMERO DE CONTROL CON LAS QUE SE ACREDITARÁ LA PERSONALIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS AL MOMENTO DE REALIZAR EL PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA". -----

- 3) ENVIAR A LAS INSTALACIONES DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA", A LOS ALUMNOS QUE VAYAN A REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA", UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA DIRECTORA DEL PLANTEL DE "EL CONALEP". -----

EL GRUPO DE EDUCANDOS ENVIADOS POR "EL CONALEP", DEBERÁN CUMPLIMENTAR CUATRO MESES O 360 HORAS EFECTIVAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS CARRERAS TÉCNICAS DE LA INSTITUCIÓN, DE CONFORMIDAD "CON EL ACUERDO DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, DE FECHA 14 (CATORCE) JUNIO 2016 (DOS MIL DIECISEIS)" -----

- 4) ATENDER LOS REPORTES QUE PUDIERA PRESENTAR "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA" CON MOTIVO DE POSIBLES ANOMALÍAS DENTRO DE SUS INSTALACIONES, EN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP". -----

- 5) RETIRAR DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES A CUALQUIERA DE SUS EDUCANDOS QUE NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN REFERIDA EN EL INCISO QUE ANTECEDE; ASIMISMO, LOS ALUMNOS DEBERÁN CUMPLIR CON AQUELLAS NORMAS RELATIVAS A GUARDAR EL DEBIDO RESPETO HACIA LAS PERSONAS CON LAS QUE TENGAN TRATO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA", ESTO ES, CON LA FINALIDAD DE NO CAUSARLE PERJUICIOS AL MISMO. -----

- 6) PROPORCIONAR A "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA", UN LISTADO DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN "EL CONALEP" PARA SER INTEGRADO AL PRESENTE INSTRUMENTO DURANTE SU VIGENCIA. -----



Sheraton®



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

- 7) ENTREGAR A **"EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA"**, CADA FIN DE SEMESTRE UNA RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA. -----

- 8) PROMOVER ENTRE SU ALUMNADO QUE ESTE EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SU INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO. -----

- 9) INFORMAR A SU ALUMNADO QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, DURANTE DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: -----
- a. CUMPLIR CON EL PROGRAMA ACADÉMICO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS POR **"LAS PARTES"**. -----

 - b. LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ, CONFORME A LOS PLANES, PROGRAMAS, NORMAS Y POLÍTICAS ACORDADAS POR **"LAS PARTES"**. -----

 - c. RECABAR UN DOCUMENTO EN EL QUE MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD PLENA DE OBLIGARSE A RESPETAR Y ACATAR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DE **"LAS PARTES"** QUE RESULTEN APLICABLES, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

 - d. DEBERÁN TENER LA MÁXIMA DISCRECIÓN POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU APRENDIZAJE PRÁCTICO. ASIMISMO, NO DEBERÁN PUBLICAR NI DIVULGAR LOS DATOS CONSIDERADOS POR **"EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA"** COMO CONFIDENCIALES. -----

- 10) LAS DEMÁS QUE CONVENGAN LAS PARTES, POR ESCRITO Y QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

- 11) EL **"CONALEP"** SE OBLIGA A MANTENER A SUS ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ASEGURADOS A TRAVÉS DE UN SEGURO FACULTATIVO, DURANTE TODO EL PROCESO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. -----



Sheraton®



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA":

- 1) SÓLO SERÁN ADMITIDOS LOS ALUMNOS QUE ENVÍE OFICIALMENTE "EL CONALEP", PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA Y ACEPTADA, DIRIGIDA A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA" -----
- 2) PERMITIR A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR "EL CONALEP", EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA" Y PROPORCIONARLES EL EQUIPO Y APOYO DIDÁCTICO EXISTENTES EN LAS ÁREAS ELEGIDAS POR "LAS PARTES", PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CONFORME AL PERFIL DE LA CARRERA QUE ESTÉN CURSANDO, A EFECTO DE QUE OBTENGAN EL MAYOR APROVECHAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD. -----
- 3) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "EL CONALEP" EL EQUIPO DE SEGURIDAD ADECUADO PARA REALIZAR LA PRÁCTICA PROFESIONAL. -----
- 4) EXPEDIR A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, LA CARTA DE ACEPTACIÓN, REPORTES Y/O CARTA DE TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, A AQUELLOS ALUMNOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO CUATRO MESES O 360 HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA "EL CONALEP"; Y ASÍ MISMO HAYAN ENTREGADO PREVIAMENTE UN INFORME GENERAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA".-----
- 5) DESIGNAR Y MANTENER, EN TODO MOMENTO, EN EL LUGAR Y ÁREA DONDE EL ALUMNO O EGRESADO PRESTADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES REALICE DICHAS ACTIVIDADES, A UNA PERSONA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE ÉSTE. -----
- 6) MANTENER EN TODO MOMENTO EL RESPETO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES HACIA LOS EDUCANDOS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA", ESTO ES, CON LA FINALIDAD DE NO CAUSARLE PERJUICIOS AL MISMO-----



Sheraton®



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- 1) DETERMINAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS QUE SE PROPOGAN, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN LOS OBJETIVOS, CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS, LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES, RECÍPROCOS, EL PERSONAL ASIGNADO, LOS PLAZOS Y HORARIOS, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDITORIAL, RESPONSABLES, ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, COMPROMISOS ESPECÍFICOS Y MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS PARA DETERMINAR LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO. -----

- 2) DESIGNAR A UN REPRESENTANTE, QUE SUPERVISARÁ Y EVALUARÁ EL TRABAJO DESARROLLADO POR LOS ESTUDIANTES DURANTE LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS EDUCANDOS DE "EL CONALEP", EN LAS INSTALACIONES DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA"; PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO ESCOLAR DE "EL CONALEP". -----

- 3) CONVIENEN EN APLICAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES, ANTE ACTITUDES FUERA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE POR PARTE DE LOS ALUMNOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, MISMAS QUE DEBERÁN SER CALIFICADAS POR UNA COMISIÓN TÉCNICA, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE "EL CONALEP" Y DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA". -----

SEXTA.- RESPONSABLES

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNAN A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS; Y EN EL FUTURO A QUIENES LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES:-----

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller marks above it.



Secretaría de Educación Pública



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

COMO REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

POR EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA, LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, LA C. IRMA MARCELA FLORES RODRÍGUEZ.

POR EL CONALEP, LA DIRECTORA DEL PLANTEL TLALPAN I, LIC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA.

COMO RESPONSABLES OPERATIVOS:

POR LA EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA, EL GERENTE DE CAPACITACIÓN, C. JOSÉ LUIS RÍOS DÍAS

POR EL CONALEP, EL JEFE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN, LIC. DAVID ALBERTO PUEBLA BÁRCENA.

SÉPTIMA. - COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA FORMADA POR EL RESPONSABLE O COORDINADOR DE GRUPO DE "EL CONALEP", POR EL RESPONSABLE DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA" Y DOS ACADÉMICOS REVISORES Y DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES"; LA CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A) DETERMINAR LAS ACCIONES APROBADAS Y FACTIBLES DE EJECUCIÓN;
 - B) COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS PROGRAMAS EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - C) DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR SUS RESULTADOS, Y
 - D) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.
- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PODRÁN SER SUSTITUIDOS MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA CONTRAPARTE.

OCTAVA.- VIGENCIA.

ESTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE (3) TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, O HASTA LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DEL PROYECTO O PROGRAMA EN LA UNIDAD RECEPTORA, PUDIENDO RENOVARSE POR PERIODOS IGUALES A PETICIÓN Y ACUERDO DE "LAS PARTES".

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA" NO SERÁN CONSIDERADOS POR NINGÚN MOTIVO COMO EMPLEADOS O



Sheraton®



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PRESTEN DICHS ALUMNOS O EGRESADOS EN EL "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA", SERÁN CONSIDERADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE ESTOS OBTENGAN UN TÍTULO O GRADO ACADÉMICO. -----

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA", NI CON "EL CONALEP". -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR TALES CONCEPTOS. -----

DÉCIMA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP" QUE PRESTEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, AMPARADOS EN CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN ASUMIR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA" A CARGO DEL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. -----

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



Sheraton®



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS (PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O BOLSA DE TRABAJO) QUE QUEDEN PENDIENTES EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y PRECEDERÁN A FORMALIZAR EL INSTRUMENTO QUE PONGA FIN A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A MANTENER ACTUALIZADO Y FUNCIONAL EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE TODO TIPO DE INFORMACIÓN Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, OBLIGÁNDOSE A MODIFICAR EL CONVENIO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN, ACLARANDO QUE LAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN MEDIANTE ACUERDO ESCRITO DE LAS PARTES, POR LO QUE NO TENDRÁ VALIDEZ SI PRESENTAN TACHADURAS, ENMENDADURAS O ALTERACIONES. -----

DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

NINGUNA DE “LAS PARTES” SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, TALES COMO, EXPLOSIONES, SISMOS, FENÓMENOS NATURALES, HUELGAS, REVUELTAS CIVILES, SABOTAJE, TERRORISMO U OTRAS SITUACIONES SIMILARES Y QUE “LAS PARTES”, NO HAYAN PODIDO RAZONABLEMENTE PREVER O EVITAR, O EN EL CASO DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS EN ESTOS SUPUESTOS LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PROVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE. EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”. -----

DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “LAS PARTES”, EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO. -----



Sheraton®



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARACTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE, EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE ES O QUE SE DERIVA DEL DOMINIO PÚBLICO O QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES SEA CONSIDERADA COMO TAL.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

TODA LA INFORMACIÓN MATERIA DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE, POR LO QUE EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO NI "EL CONALEP" NI "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA", PODRÁN OTORGAR A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO LICENCIA, DERECHO DE AUTOR O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES INFRINGIERA LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLAUSULA, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR O SE CAUSEN POR INCUMPLIMIENTO EN ÉSTA, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES A LAS QUE PUEDA SER ACREEDORA DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

AMBAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD EN LOS CASOS QUE ASÍ SEA NECESARIO, PERO PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SUS TAREAS ESPECÍFICAS, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL



Sheraton®



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO HAYA SIDO POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "EL CONALEP" Y DE "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁN A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUEDA ENTENDIDO QUE "EL CONALEP" PODRÁ UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS, PROVEEDORES O LICENCIADOS A ÉSTAS SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, AMBAS PARTES ACUERDAN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE CONCLUIR O REALIZARSE A LA FECHA DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER EN FORMA ALGUNA, LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE SU CONTENIDO O INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA.



Empresa de Servicios Reforma



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA. -----

NO OBSTANTE, A LO ANTERIOR, EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. -----

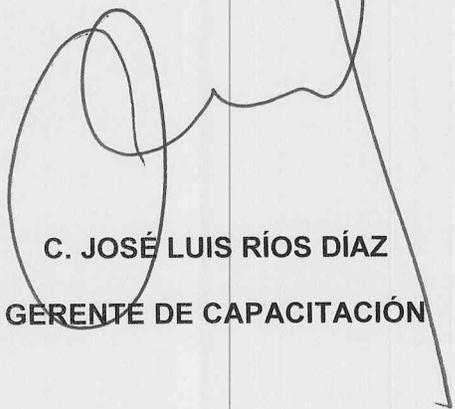
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018-----

POR "EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA"

POR "EL CONALEP"

C. IRMA MARCELA FLORES RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA
DIRECTORA DEL PLANTEL


C. JOSÉ LUIS RÍOS DÍAZ
GERENTE DE CAPACITACIÓN



LIC. DAVID ALBERTO PUEBLA BARCENA
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE CONALEP TLALPAN 1 Y EMPRESA DE SERVICIOS REFORMA 325 S. DE R.L. DE C.V.

